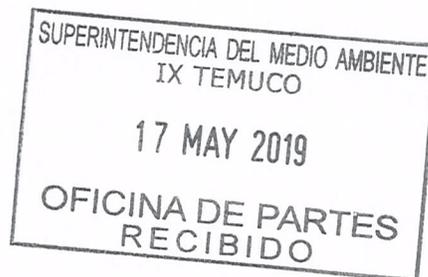


Carahue, 16 de mayo de 2019



SEÑOR FELIPE CONCHA RODRIGUEZ

FISCAL INSTRUCTOR SMA.

De acuerdo a lo solicitado por Resolución exenta N°2/ROL D-031-2019 de fecha 7 de mayo del presente, adjunto a usted la información de los actos municipales recaídos en el domicilio comercial Pedro de Valdivia N°178 c de Carahue.

1.- Antecedentes de arriendo de Patente de alcoholes de don Jonatán Isaac Barra Fierro a don Ademir Enrique Aguillón Peña de fecha 30 de mayo de 2018, en el domicilio comercial Pedro de Valdivia N°178 c de Carahue.

2.- Decreto N° 6455 de fecha 23/11/2018 sobre otorgamiento de Patente de alcoholes Rol N° 442 de Restaurante y patente Rol N°40000 404 de Salón de Baile a don Jonatán Isaac Barra Fierro Eirl, en el domicilio comercial Pedro de Valdivia N°178 c de Carahue.

3.- Decreto N°981 de fecha 17/04/2019 que caduca patente de alcoholes, Rol N° 442 de Restaurante y patente Rol N°40000 404 de Salón de Baile a don Jonatán Isaac Barra Fierro Eirl, en el domicilio comercial Pedro de Valdivia N°178 c de Carahue.

4.- Decreto N°984 de fecha 17/04/2019 que autoriza transferencia de las patentes Rol N° 40000 539 Cantina y la patente Rol N° 40000 483 Restaurante de Ademir Enrique Aguillón Peña a doña María Elena Cofre Hernández, en el domicilio comercial Pedro de Valdivia N°178 c de Carahue.

Saluda atentamente



ALVARO BORQUEZ MILLAR
JEFE DE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES



984

DECRETO N:

Carahue, 17 ABR. 2019
 VISTOS: Estos Antecedentes

- 1.- La solicitud de Patente presentada para inicio de actividad comercial en la comuna de Carahue.
- 2.- El articulo Nº 14 de D.S. Nº484 de 1980.
- 3.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, "Ley de Rentas Municipales".
- 4.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**.

DECRETO

- 1.- Autorizase, la Transferencia de la Patente de Alcoholes que indica de don(a): ADEMIR ENRIQUE AGUILLON PE A, RUN Nº 14.280.282-1, ACTIVIDAD COMERCIAL: CANTINA ROL Nº40000 539 Y RESTAURANTE ROL Nº 40000 483. A DON(A): MARIA ELENA COFRE HERNANDEZ. RUN Nº 10.895.267-9. DOMICILIO COMERCIAL: PEDRO DE VALDIVIA Nº178 C. CARAHUE.
- 2.- La dirección de Administración y finanzas, a través de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento pasaran a ser parte integrante del presente decreto municipal.



Roberto Rojas León
 Secretario Municipal



Hector Alejandro Saez Veliz
 Alcalde

DISTRIBUICION

- Interesado
- Control
- Archivo Municipal
- Archivo Depto.

Folio: 58518

DECRETO N° 981

CARAHUE, 17 ABR. 2019

VISTOS; Estos antecedentes.

1.- El decreto N° 6455 de fecha 23/11/2019, que otorga la patente de alcoholes rol N°40000 442 y la patente rol N°40000 404 en calle Pedro de Valdivia N°178 C de Carahue.

2.- La solicitud de Transferencia de patente de alcoholes roles N° 40000 483 y N°40000 539 de fecha 7/03/2019 para funcionar en calle Pedro de Valdivia N°178 C de Carahue.

3.- El informe del encargado de rentas de fecha 9 de abril de 2019 sobre error en el otorgamiento de las patentes rol N°40000 442 y la patente rol N°40000 404.

4.- El acuerdo N° 627 de fecha 15/04/2019 sancionado en reunión ordinaria N°87 del Concejo Municipal de Carahue.

5.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que las patentes roles N°40000 442 y la patente rol N°40000 404 otorgadas el 23/11/2019, fueron otorgadas en forma errónea a local ubicado en calle Pedro de Valdivia N°178 C de Carahue, que ya contaba con patentes de alcoholes roles N° 40000 483 y N°40000 539

DECRETO.

1.- Cadúquese, la presente **PATENTE DE ALCOHOLES**, al contribuyente que más abajo se individualiza:

ROL N°	: 40000442
ACTIVIDAD ECONOMICA	: RESTAURANTE
ROL N°	: 40000404
ACTIVIDAD ECONOMICA	: SALON DE BAILE
DIRECCION COMERCIAL	: PEDRO DE VALDIVIA N°178 C.
NOMBRE CONTRIBUYENTE	: JONATHAN ISAAC BARRA FIERROBANQUETERIA Y EVENTOS EIRL
RUT	: 76.709.248-2

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Rentas Municipales, procederá a **ELIMINAR** de los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento pasaran a ser parte integrante del presente Decreto Municipal.

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,

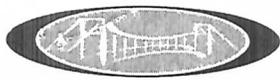


ROBERTO ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR ALEJADRO SAEZ VELIZ
ALCALDE

HASV/RR/SJLL/abm
DISTRIBUCION



DECRETO N°

CARAHUE, 23 NOV. 2018

VISTOS; Estos antecedentes.

- 1.- La solicitud de Patente presentada por don(a) JONATAN ISAAC BARRA FIERRO, RUT N° 13.154.266-8.
- 2.- El artículo N°14 de D.S. N°484 de 1980.
- 3.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, "Ley de Rentas Municipales".
- 4.- La ley N° 19.925 de 2004, sobre el Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- El acuerdo N° 515 del Concejo Municipal, sancionado en reunión extraordinaria N° 72 de fecha 19 de noviembre de 2018.
- 6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales para el otorgamiento de la patente.

DECRETO.

1.- Concédase, la presente patente **DE ALCOHOLES** al contribuyente que más abajo se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

ROL N° : 400000 442
ACTIVIDAD ECONOMICA : RESTAURANTE.
CLASIFICACION : ALCOHOLES, LETRA C. RESTAURANTE DIURNO.

ROL N° : 400000 404
ACTIVIDAD ECONOMICA : SALON DE BAILE.
CODIGO ACTIVIDAD : 552010
CLASIFICACION : ALCOHOLES, LETRA E. SALON DE BAILE.

DIRECCION COMERCIAL : PEDRO DE VALDIVIA N°178-C.CARAHUE.
NOMBRE CONTRIBUYENTE : JONATAN ISAAC BARRA FIERRO BANQUETERIA Y EVENTOS EIRL

RUT : 76.709.248-2
REPRESENTANTE LEGAL : JONATAN ISAAC BARRA FIERRO
RUT : 13.154.266-8.
DIRECCION PARTICULAR : LOS TRIGALES N°140. CARAHUE.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento pasaran a ser parte integrante del presente Decreto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE,

HECTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
ALCALDE



SIGISFREDO JARRA LLANQUINAO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

HASV//SJLL/abm
DISTRIBUCION





REPUBLICA DE CHILE



49492070

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JONATAN ISAAC BARRA FIERRO

R.F.N. : 13.154.266-6 Fecha nacimiento: 27 Marzo 1977

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

13154266-6 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

13154266-6 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

483 //
539.

FECHA EMISIÓN: 10 Mayo 2018, 11:27.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: CARAHUE
REGION : ARAUCANIA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1809506 RUN : 13154266-6 ;2M3NG

www.registrocivil.gob.cl



DECLARACION JURADA
ARTICULO N°4 LEY DE ALCOHOLES N°19.925

Declaro bajo juramento, que no me encuentro inhabilitado a lo dispuesto en el artículo N°4 de la ley de Alcoholes N° 19.925. Que prohíbe la autorización para la venta de alcoholes a las siguientes personas:

- *Miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.*
- *Los empleados o funcionarios fiscales o Municipales.*
- *Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.*
- *Los dueños o administradores de negocios que hubieran sido clausurados definitivamente.*
- *Los consejeros Regionales y los concejales.*
- *Los menores de 18 años.*

La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del Artículo 210 del Código Penal.


FIRMA

NOMBRE: JONATAN ISAAC BARRA FIERRO

RUT: 13.154.266-6



Carahue, 30 de Mayo de 2018.-

ANTE MI






CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NEGOCIO

En Carahue, a 29 de Mayo del año 2018, entre don **ADEMIR ENRIQUE AGUILLON PEÑA**, Cédula de Identidad N° 14.280.282-1, con domicilio en Lugar Los placeres Km., comuna de Carahue; quien comparece como Arrendador y por la otra parte como Arrendatario don **JONATAN ISAAC BARRA FIERRO**, Cédula de Identidad N° 13.154.266-6, con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 1050 de la ciudad de Carahue, comuna de Carahue; han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de Negocio como sigue:

PRIMERO: Don **ADEMIR ENRIQUE AGUILLON PEÑA** declara ser propietario de un negocio de Restaurant y Cantina, amparado por las Siguietes Patentes: Comercial Rol N° 20000128, Cantina Rol N° 40000539 y de Alcoholes y Restaurant Rol N° 40000483, extendidas por la I. Municipalidad de Carahue, al día en sus pagos, las que se encuentran funcionando en calle Pedro de Valdivia N° 178 – C de la ciudad de Carahue, comuna de Carahue.

SEGUNDO: Por este instrumento arrienda el negocio antes indicado en las condiciones que de común acuerdo estipularan; incluyendo en dicho arriendo los siguientes muebles y útiles: 1 mostrador y 1 vitrina, mesas con sus sillas, envases vacíos, todos usados en perfecto estado de conservación.

TERCERO: El precio del arriendo es la suma de \$350.000.- mensuales, pagaderos en la siguiente forma: con un mes de garantía y un mes por adelantado, que recibe en este acto el propietario en dinero efectivo al firmar el presente contrato en plena conformidad.

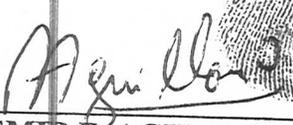
CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, pudiendo ponerle término cualquiera de las partes, con un previo aviso de 30 días de anticipación, por escrito.

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario el subarrendamiento del negocio, sin previa autorización del propietario, pero sin embargo, queda autorizado para que funcione en la dirección que el arrendatario estime conveniente dentro de la comuna de Carahue.

SEXTO: El pago de la patente del negocio será de cargo del propietario y se compromete a cancelar dentro de su plazo legal para el mejor funcionamiento del negocio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que los pagos del arriendo serán los 5 primeros días de cada mes que corresponda, en dinero efectivo y que el arrendador emitirá el recibo correspondiente.

A continuación firman las partes interesadas el presente contrato que ha sido extendido en dos ejemplares de igual redacción, quedando un ejemplar para cada uno.


ADEMIR E. AGUILLON PEÑA
C.I. N° 14.280.282-1


JONATAN I. BARRA FIERRO
C.I. N° 13.154.266-6

